



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2024
Español
Original: inglés

Carta de fecha 13 de diciembre de 2024 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, que contiene una descripción de las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Agradecería que la presente carta y el informe se señalaran a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se publicaran como documento del Consejo.

(Firmado) Vanessa **Frazier**
Presidenta del

Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados



Informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

2. La Mesa del Comité estaba compuesta por Vanessa Frazier (Malta) en calidad de Presidenta y por representantes de la Federación de Rusia y de Sierra Leona, que ocupaban la Vicepresidencia.

II. Antecedentes

3. En su resolución 1267 (1999), el Consejo de Seguridad impuso un bloqueo aéreo y financiero limitado para obligar a los talibanes a que dejaran de proporcionar refugio y adiestramiento a terroristas, entre ellos Osama bin Laden. Posteriormente, el Consejo modificó el régimen en virtud de sus resoluciones 1333 (2000) y 1390 (2002) e impuso un embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos a determinadas personas y entidades asociadas con los talibanes y Al-Qaida. Se han previsto exenciones a la congelación de activos y la prohibición de viajar.

4. El 17 de junio de 2011, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad las resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011), en virtud de las cuales el régimen de sanciones se dividió en dos y se estableció un comité para los talibanes y otro para Al-Qaida. En su resolución 2253 (2015), el Consejo amplió los criterios de inclusión en la Lista a fin de incluir a quienes estuvieran asociados con el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL)/Dáesh, además de con Al-Qaida.

5. En su resolución 2734 (2024), aprobada el 10 de junio de 2024, el Consejo de Seguridad prorrogó hasta el 17 de junio de 2027 el mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de las resoluciones 1526 (2004) y 2253 (2015) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, y el mandato de la Oficina del Ómbudsman. El Consejo decidió examinar las medidas para considerar la posibilidad de volver a reforzarlas dentro de 36 meses o antes si era necesario.

6. En su resolución 2761 (2024), el Consejo prorrogó la exención humanitaria para el régimen de sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida, que se había establecido inicialmente para un período de dos años en la resolución 2664 (2022). Esta exención permite el suministro, el procesamiento o el pago de fondos, activos financieros, recursos económicos, bienes o servicios que sean necesarios para una asistencia humanitaria oportuna o actividades destinadas a atender las necesidades humanas básicas. Se aplica a las entidades de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, las organizaciones humanitarias reconocidas como observadoras ante la Asamblea General o las organizaciones no gubernamentales financiadas bilateral o multilateralmente que participen en los planes de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas, los planes de respuesta para los refugiados u otros llamamientos de las Naciones Unidas o los grupos temáticos humanitarios coordinados por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, o sus empleados, beneficiarios,

subsidiarios o asociados en la ejecución, mientras y en la medida en que actúen como tales, o a otras instancias pertinentes que añada a esta enumeración cualquiera de los Comités que ha establecido el Consejo de Seguridad, dentro de sus respectivos mandatos y en lo tocante a ellos. Estas actividades no se consideran violaciones de las medidas de congelación de activos impuestas por el Consejo o sus Comités.

7. El Equipo de Vigilancia presta apoyo tanto al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, como al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#). El Equipo de Vigilancia, inicialmente integrado por ocho expertos, se amplió luego a diez expertos en virtud de la resolución [2253 \(2015\)](#).

8. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones relativo al EIIL (Dáesh) y Al-Qaida.

III. Resumen de las actividades del Comité

9. El Comité se reunió en nueve ocasiones, los días 22 de enero, 1 de mayo, 21 de junio, 5 y 8 de julio, 7 de octubre, 6 y 13 de noviembre y 23 de diciembre, para celebrar consultas oficiosas, además de realizar su labor mediante procedimientos escritos.

10. El 5 de septiembre, el Comité celebró también una reunión informativa conjunta con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#) para todos los Estados Miembros.

11. Durante las consultas oficiosas celebradas el 22 de enero, el Comité escuchó una presentación del Equipo de Vigilancia sobre su 33^{er} informe ([S/2024/92](#)), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) del anexo I de la resolución [2610 \(2021\)](#), y examinó las recomendaciones que figuraban en él. A continuación, el Comité examinó su lista de asuntos pendientes.

12. Durante las consultas oficiosas celebradas el 1 de mayo, el Comité escuchó una exposición informativa trimestral del Equipo de Vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 104 de la resolución [2610 \(2021\)](#). A continuación, el Comité examinó su lista de asuntos pendientes.

13. En las consultas oficiosas celebradas el 21 de junio, el Comité escuchó una exposición informativa del Ómbudsman sobre sus conclusiones relativas a una solicitud de supresión de nombres de la Lista.

14. En las consultas oficiosas celebradas el 5 de julio, el Comité escuchó una exposición informativa del Ómbudsman sobre sus conclusiones relativas a una solicitud de supresión de nombres de la Lista.

15. Durante las consultas oficiosas celebradas el 8 de julio, el Comité escuchó una presentación del Equipo de Vigilancia sobre su 34^o informe ([S/2024/556](#)), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) del anexo I de la resolución [2734 \(2024\)](#), y examinó las recomendaciones que figuraban en él. A continuación, el Comité examinó su lista de asuntos pendientes.

16. Durante la reunión informativa celebrada el 5 de septiembre conjuntamente con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#) para todos los Estados Miembros, la Presidenta informó sobre el régimen de sanciones, el fomento de la transparencia y la mejora del diálogo entre los Comités y el conjunto de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. La Coordinadora

Interina del Equipo de Vigilancia y el Ómbudsman también hicieron exposiciones informativas para los Estados Miembros.

17. En las consultas oficiosas celebradas el 7 de octubre, el Comité escuchó una exposición informativa del Ómbudsman sobre sus conclusiones relativas a una solicitud de supresión de nombres de la Lista.

18. Durante las consultas oficiosas celebradas el 6 de noviembre, el Comité escuchó una exposición informativa a cargo de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, en nombre del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución [2664 \(2022\)](#). El Comité también escuchó una exposición informativa trimestral del Equipo de Vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 107 de la resolución [2734 \(2024\)](#). A continuación, el Comité examinó su lista de asuntos pendientes.

19. Durante las consultas oficiosas celebradas el 13 de noviembre, el Comité escuchó una exposición informativa trimestral del Equipo de Vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 107 de la resolución [2734 \(2024\)](#). A continuación, el Comité examinó su lista de asuntos pendientes.

20. En las consultas oficiosas celebradas el 23 de diciembre, el Comité escuchó una exposición informativa del Ómbudsman sobre sus conclusiones relativas a una solicitud de supresión de nombres de la Lista.

21. El 14 de noviembre, la Presidenta hizo una exposición informativa para el Consejo de Seguridad sobre el mandato y la labor general del Comité junto con el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo y el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) (véase [S/PV.9784](#)).

22. El Comité proporcionó orientación adicional a todos los Estados Miembros mediante la publicación de 12 notas verbales, entre ellas 1 nota verbal enviada el 16 de febrero, sobre las recomendaciones del Equipo de Vigilancia en relación con su 33^{er} informe, y 3 notas verbales enviadas los días 21 de agosto y 3 y 4 de septiembre, sobre la reunión informativa celebrada conjuntamente con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#) para todos los Estados Miembros.

23. El Comité envió 121 comunicaciones a más de 84 Estados Miembros y otras partes interesadas, 9 comunicaciones a la Oficina del Ómbudsman y 2 comunicaciones al Punto Focal para la Supresión de Nombres de las Listas.

24. El 24 de diciembre, el Comité aprobó la nota orientativa para la aplicación de resoluciones a fin de proporcionar orientaciones sobre la aplicación de la exención humanitaria a la congelación de activos dispuesta en el párrafo 1 a) de la resolución [2734 \(2024\)](#) del Consejo de Seguridad, de conformidad con la resolución [2664 \(2022\)](#) del Consejo.

IV. Exenciones

25. Las exenciones a la congelación de activos figuran en los párrafos 1 y 2 de la resolución [1452 \(2002\)](#), modificados en la resolución [1735 \(2006\)](#), el párrafo 75 de la resolución [2253 \(2015\)](#), el párrafo 84 de la resolución [2610 \(2021\)](#), el párrafo 87 de la resolución [2734 \(2024\)](#) y la sección 11 de las directrices del Comité para la realización de su labor.

26. Las exenciones a la prohibición de viajar figuran en los párrafos 2 b) y 10 de la resolución 2253 (2015), los párrafos 1 b) y 10 de la resolución 2610 (2021), los párrafos 1 b) y 11 de la resolución 2734 (2024) y la sección 12 de las directrices del Comité para la realización de su labor.

27. Con arreglo a los párrafos 11 y 89 de la resolución 2734 (2024), el mecanismo del Punto Focal establecido en la resolución 1730 (2006) también puede recibir solicitudes de exención a la congelación de activos y a la prohibición de viajar presentadas por personas, grupos, empresas o entidades que figuren en la Lista de Sanciones, en su nombre o por el representante legal o la sucesión de tales personas, grupos, empresas o entidades para que el Comité las examine.

28. Durante el período sobre el que se informa, el Comité recibió, por conducto del Punto Focal, una solicitud de excepción a la prohibición de viajar y una solicitud de excepción a la congelación de activos de dos personas en la Lista de Sanciones contra el EIL (Dáesh) y Al-Qaida. La solicitud de excepción a la congelación de activos sigue pendiente con el Punto Focal y la solicitud de excepción a la prohibición de viajar quedó sin objeto.

29. El Comité recibió seis solicitudes de Estados Miembros de exención a la congelación de activos, exención que se considera necesaria para sufragar gastos básicos, de conformidad con el párrafo 87 a) de la resolución 2734 (2024). Todas las solicitudes fueron aprobadas. El Comité recibió una solicitud de un Estado Miembro de exención a la congelación de activos para sufragar gastos extraordinarios de conformidad con el párrafo 87 b) de la resolución 2734 (2024), que se aprobó.

V. Lista de Sanciones

30. Los criterios para designar a las personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas se enuncian en los párrafos 2 a 5 de la resolución 2734 (2024). Los procedimientos para solicitar la inclusión y la supresión de nombres de la Lista se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor, y los formularios normalizados para la inclusión y la supresión de nombres de la Lista están disponibles en el sitio web del Comité. Tanto el Comité como el Ómbudsman pueden recibir solicitudes de supresión de nombres de la Lista.

31. En el período sobre el que se informa, se suprimió el nombre de una persona de la Lista tras un examen realizado por el Ómbudsman (véase SC/15800). El Comité aprobó modificaciones de las entradas existentes en la Lista y los resúmenes de los motivos para la inclusión en ella de seis personas y una entidad incluidas en su Lista de Sanciones (véanse SC/15682 y SC/15916).

32. Al finalizar el período del que se informa, había 255 personas y 89 entidades en la Lista de Sanciones del Comité.

VI. Equipo de Vigilancia

33. El Equipo de Vigilancia está integrado por diez expertos con amplia experiencia en cuestiones relacionadas con la lucha contra el terrorismo internacional. El 31 de enero, el Secretario General designó a una persona para que reemplazara a una experta del Equipo que había alcanzado el máximo de cinco años de servicio. El 5 de julio, el Secretario General renovó el nombramiento de los diez expertos en activo del Equipo y nombró a uno nuevo, con efecto a partir del 25 de julio, para sustituir a otro saliente. El 21 de agosto, el Secretario General nombró a un nuevo experto y le designó

Coordinador del Equipo en sustitución del anterior Coordinador, que dejó el puesto después de dos años y medio de servicio.

34. Durante el período sobre el que se informa, el Equipo de Vigilancia envió al Comité sus informes 34º (S/2024/556) y 35º, los días 28 de junio y 31 de diciembre, respectivamente, de conformidad con el párrafo a) del anexo I de la resolución 2734 (2024).

35. En enero y julio, el Equipo de Vigilancia realizó aportaciones a los informes 18º y 19º del Secretario General sobre la amenaza que plantea el EIL (Dáesh) para la paz y la seguridad internacionales y la gama de actividades que realizan las Naciones Unidas en apoyo de los Estados Miembros para combatir la amenaza, presentados de conformidad con el párrafo 106 de la resolución 2610 (2021) y con el párrafo 109 de la resolución 2734 (2024) (S/2024/117 y S/2024/583, respectivamente).

36. Durante las consultas oficiales celebradas los días 22 de enero, 1 de mayo, 8 de julio y 12 de noviembre, el Equipo de Vigilancia ofreció exposiciones informativas al Comité de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 104 de la resolución 2610 (2021) y el párrafo 107 de la resolución 2734 (2024). Estas exposiciones informativas incluyeron la información reunida y el análisis correspondiente de las posibles designaciones para la imposición de sanciones que propusieron los Estados Miembros o las medidas que pudiera tomar el Comité.

37. El Equipo de Vigilancia, con el apoyo de la secretaría del Comité, ayudó al Comité a realizar el examen anual de la Lista de Sanciones de conformidad con la resolución 2734 (2024). El 14 de octubre el Coordinador del Equipo presentó al Comité una exposición informativa escrita sobre el examen anual.

38. El Equipo de Vigilancia y la secretaría del Comité organizaron una capacitación de dos días de duración en Nueva York los días 3 y 4 de octubre para la Unidad de Inteligencia Financiera Nigeriana y otros altos funcionarios gubernamentales que estaban de visita sobre la aplicación del régimen de sanciones contra el EIL (Dáesh) y Al-Qaida y varios aspectos de la resolución 1373 (2001). El Equipo también impartió una capacitación similar del 22 al 26 de septiembre en Kuwait para 16 Estados Miembros de la región de Oriente Medio y Norte de África (Arabia Saudita, Argelia, Djibouti, Egipto, Iraq, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Somalia, Túnez y Yemen).

39. Los días 19 de diciembre de 2023 y 18 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo e) del anexo I de la resolución 2610 (2021) y el párrafo e) del anexo I de la resolución 2734 (2024), el Equipo de Vigilancia presentó los planes de viaje bianuales combinados del Comité y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) para los períodos comprendidos entre enero y junio y entre julio y diciembre de 2024. En consecuencia, el Equipo realizó visitas a más de 22 Estados Miembros y participó en más de 28 reuniones y conferencias regionales e internacionales, incluidos talleres sobre sanciones, reuniones sobre financiación de la lucha antiterrorista y lucha contra el blanqueo de dinero, y foros regionales e internacionales de lucha contra el terrorismo. Además, el Equipo organizó su novena reunión de jefes de los servicios de inteligencia y seguridad de la región de Asia Sudoriental, en Bali en febrero, y su 21ª reunión de jefes de los servicios de inteligencia y seguridad de la región de Oriente Medio y Norte de África, en Viena en mayo. Ambas reuniones regionales contaron con el apoyo de la secretaría del Comité.

40. El Equipo de Vigilancia celebró reuniones con los nuevos miembros del Consejo de Seguridad para informar sobre el mandato y la labor del Equipo.

41. En cumplimiento de su mandato, el Equipo de Vigilancia envió, por conducto de la Secretaría, 417 cartas a Estados Miembros, organizaciones regionales e internacionales, entidades nacionales y al Comité.

VII. Ómbudsman

42. La Oficina del Ómbudsman presentó al Comité cinco informes amplios y cuatro informes. El Comité adoptó una decisión en tres casos, lo que dio lugar a la supresión del nombre de una persona de la Lista y el mantenimiento del nombre de dos personas en la Lista de Sanciones. El Ómbudsman envió 28 solicitudes de información sobre los casos pendientes a Estados Miembros y el Equipo de Vigilancia. También se comunicó con delegados de los Estados Miembros pertinentes en Nueva York en relación con seis casos y se reunió con las autoridades en sus respectivas capitales para reunir información sobre cuatro personas. El Ómbudsman viajó a cuatro Estados para entrevistar a tres solicitantes y al abogado de un solicitante, y a fin de recabar información de autoridades gubernamentales y otros interlocutores en relación con cuatro solicitudes de supresión de nombres de la Lista. La Oficina del Ómbudsman informó a todos los Estados Miembros implicados en casos específicos sobre los progresos realizados en la cuestión mediante los procedimientos pertinentes.

43. El Ómbudsman presentó dos informes periódicos al Consejo de Seguridad, el 28 de marzo (S/2024/274) y el 27 de septiembre (S/2024/696), respectivamente.

44. El Ómbudsman colaboró con los Estados Miembros y otras partes interesadas para explicar su mandato y la función de la Oficina del Ómbudsman en el seno del Comité. En julio de 2024, la Oficina publicó una guía para dar a conocer su labor, la cual se ha divulgado ampliamente.

VIII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

45. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor el régimen de sanciones y pudieran aplicar con más facilidad las medidas previstas en él. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. Para complementar esa orientación, del 6 al 8 de diciembre, la Secretaría impartió la cuarta sesión de capacitación sobre la formulación, la aplicación, la vigilancia, la evaluación, el ajuste y la reformulación del régimen de sanciones que estuvo dirigida a los nuevos miembros del Consejo.

46. Con miras a ayudar al Comité a seleccionar a expertos cualificados que pudieran integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, la División siguió haciendo exposiciones informativas para los grupos regionales y celebró un acto de divulgación pública el 24 de octubre para atraer candidaturas con una mayor diversidad geográfica. El 12 de diciembre, se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para pedirles que propusieran candidatos idóneos para la reserva de expertos. Además, los días 21 de febrero y 10 de mayo se enviaron dos notas verbales a todos los Estados Miembros, en las que se les notificaban las vacantes que se producirían en el Equipo de Vigilancia y se les informaba de los plazos para la contratación, los ámbitos de especialización y los requisitos pertinentes. Los anuncios de vacantes también se publicaron en línea en el portal United Nations Careers (<https://careers.un.org>) los días 19 de febrero y 10 de mayo.

47. La División siguió proporcionando apoyo al Equipo de Vigilancia y contribuyó a la preparación de los informes bianuales del Equipo, presentados al Comité en junio y diciembre. La Secretaría facilitó los viajes de los miembros del Equipo para que ejecutaran en condiciones de seguridad su mandato, que incluía reuniones con los Estados Miembros y con otras partes interesadas.

48. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las Listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las Listas y del acceso a ellas, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales, el modelo de consignación de datos aprobado en 2011 por el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 60 de su resolución [2734 \(2024\)](#).

49. Asimismo, la Secretaría prestó apoyo para la publicación, el mantenimiento y la supresión de notificaciones especiales de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, según procediera, después de incluir entradas en la Lista, modificarlas o suprimirlas.
